



El azúcar a través de la documentación judicial

Sugar via judicial documentation

Mariano Gambín García

LA RUTA AZUCARERA ATLÁNTICA: HISTORIA Y DOCUMENTACIÓN

CENTRO DE ESTUDOS DE HISTÓRIA DO ATLÁNTICO

Universidad de La Laguna

ISBN: 978-972-8263-91-1, FUNCHAL, MADEIRA (2012)

PP. 181-191

REGIÃO AUTÓNOMA DA MADEIRA • COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

EL AZÚCAR A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

SUGAR VIA JUDICIAL DOCUMENTATION

MARIANO GAMBÍN GARCÍA

Instituto de Estudios Canarios

RESUMEN: Los procesos judiciales, por diversas causas, han sido una de las fuentes históricas menos utilizadas por los historiadores anteriores. Hoy día de ellos proceden multitud de nuevos datos que enriquecen los estudios de nuestro pasado. En este trabajo estudiaremos los tipos de documentos que se pueden encontrar en un proceso y ejemplos de cómo aportan noticias nuevas sobre el tema del azúcar en Canarias.

PALABRAS CLAVE: Azúcar, procesos, colonización de Canarias, Reyes Católicos, fuentes.

ABSTRACT: Judicial trials, cause many reasons, have been not used like historic sources by formers historians. Today, from them, a lot of new notices come to us wich enrichs the studies of our past. In this paper we will study the documents we find in a trial and examples of new facts proceeding from them about the history of sugar in Canary Islands.

KEYWORDS: Sugar, trials, canary colonization, Catholic kings, history sources.

1. Las fuentes judiciales en la Historia de Canarias

Una de las fuentes menos aprovechadas hasta ahora dentro de las disponibles para conocer la historia del azúcar y de las personas que tuvieron relación con este producto es la de carácter judicial, sobre todo la del primer cuarto del siglo XVI, que es sobre la que centraremos nuestro trabajo. Esta limitada utilización se debe a varios factores:

En primer lugar, el acceso a los procesos judiciales, ya sea por su escasez, ya que un número relativamente exiguo ha llegado a nuestros días, o bien por encontrarse conservados en archivos peninsulares, lo que implica inevitables dificultades de desplazamiento.

En segundo lugar, por la dificultad de tratamiento. Los procesos suelen estar compuestos por mazos de entre doscientos y cuatrocientos folios escritos en letra procesal de comienzos del siglo XVI, lo que amedrenta a cualquier investigador. A la hora de elegir entre un documento de tres o cuatro páginas y un proceso de cuatrocientos, el investigador no se lo piensa dos veces.

En tercer lugar, por lo árido de su contenido. Además de la terminología jurídica y los consabidos latinismos, que son obstáculos añadidos, en un proceso hay muchos folios que son solo trámites jurídicos del procedimiento judicial de que se trate, que no aportan noticias relevantes pero que hay que leer para descartarlos. Este detalle cansa inevitablemente al lector, dándole la impresión de que pierde mucho tiempo y que los resultados son escasos.

Por una u otra razón, o por todas ellas en conjunto, es por lo que los procesos judiciales no han sido objeto de estudio exhaustivo hasta la fecha. Sin embargo, el creciente conocimiento de las otras fuentes documentales hace que el último reducto de documentos no estudiado no tenga más remedio que caer en manos de los investigadores que desean agotar todas las posibilidades de información.

En la historia de Canarias, los investigadores de siglos pasados apenas obtuvieron información de los procesos judiciales. El más famoso, sin duda, es el fragmento del juicio de residencia tomado en 1508 por el gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, al adelantado Alonso de Lugo. Se han conservado los cargos de acusación contra él y sus descargos, faltando el resto del proceso. Pero estos folios fueron suficientes para que la primera generación de historiadores de Canarias, la que escribió en torno a 1590 (Abreu Galindo, Torriani y Espinosa) tomara noticias de ellos y las vertiera, con más o menos literatura, en sus historias (Rosa Olivera, 1949).

El segundo proceso aprovechado por los historiadores es la Pesquisa de Cabitos, conocida

y publicada por partes en el siglo XIX y que, a pesar de no ser un litigio, sí se conforma con las características y la apariencia de un documento judicial.

En los años cincuenta se publicaron las actuaciones del reformador Ortiz de Zárate en Tenerife en su reorganización de los repartimientos, proceso que se encontraba en Simancas y que fue fotografiado por el investigador Dominik Wölfel y luego transcrito en Tenerife por Leopoldo de la Rosa y Elías Serra (Rosa Olivera, 1953).

Pero no fue hasta los años ochenta y noventa del siglo pasado cuando surgió otra generación de investigadores que comenzó a aprovechar los procesos judiciales que caían en sus manos, aun cuando no lo hicieron exhaustivamente. Las referencias a los procesos conocidos en esos años contenidos en las obras de Aznar Vallejo (1992), Ronquillo Rubio (1991), Fajardo Spínola (1992) y Anaya Hernández (1996) son explícitas.

Sin embargo, faltaba un catálogo completo de los fondos procesales que contenían los archivos más importantes para la Historia de Canarias. Desde mi punto de vista, los principales son el Archivo de Simancas, el Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y el de la Chancillería de Granada.

En el Archivo de Simancas, las secciones de Registro del Sello y de Consejo Real son las que más documentación judicial poseen. En la primera, constituyen piezas documentales que forman parte de los procesos y que son notificadas a los interesados a través de las comunicaciones de la Corona. En la segunda, la de Consejo Real, se contienen los procesos en sí mismos, completos o fragmentados.

En el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas se conservan los procesos de la Real Audiencia de Canarias, muy escasos para el siglo XVI, pero con mayor abundancia a medida que se acercan en el tiempo. Su importancia radica no solo en su antigüedad, sino en la posibilidad de que en procesos posteriores se encuentren insertos, como prueba documental, textos mucho más antiguos.

En el Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada las fuentes son dos principalmente. El Registro del Sello de la Audiencia, donde se conservan las comunicaciones de la Audiencia con quienes intervenían en los litigios, y la Sección Pleitos, donde se custodian los procesos completos.

Hasta que no supiéramos con cuántos procesos podíamos contar y qué valor podrían tener como fuente histórica no tendríamos una perspectiva suficiente del trabajo que se debería emprender. De ahí mi empeño en catalogar todos los procesos que se encontraban en los archivos existentes fuera de Tenerife, que se plasmaron en dos artículos que facilitarían la labor de los investigadores posteriores. Se trata de «Documentos canarios en la sección Consejo Real del Archivo General de Simancas (Siglo XVI)» y «Documentos canarios en el Archivo de la Real Chancillería de Granada», publicados en las actas de los Coloquios de Historia Canario Americana los años 2004 y 2008. El catálogo de procesos de la Real Audiencia de Canarias está hecho por los archiveros, aunque no ha sido publicado.

A la hora de elegir un proceso como fuente de investigación para la historia del azúcar en Canarias, es imprescindible conocer previamente quiénes fueron los personajes más implicados en el comercio de este producto en los primeros años del siglo XVI. La primera pista nos llega indiscutiblemente por los pleiteantes intervinientes en el litigio. En segundo lugar, en los casos en que puede conocerse sin estudiar el proceso completo, los datos se pueden rastrear en la causa del litigio. Pero esto no siempre puede conseguirse, ya que en ocasiones los procesos poseen

unos extractos realizados a lo largo de los años por los archiveros que no dan siempre noticia exacta de su contenido.

Estos indicadores, los más importantes, no implican que en otros procesos, realizados por causas que no tengan nada que ver con el azúcar, aparezcan noticias referidas al azúcar. Y esto es así porque el azúcar era una de las bases económicas sobre las que se apoyaba el desarrollo de la nueva sociedad isleña. Muchísimas personas vivían del azúcar, y por ello sus manifestaciones aparecen en los lugares más insospechados, ya se trate de procesos políticos, administrativos, criminales o civiles de toda clase.

2. Tipología de la Documentación judicial

Los documentos judiciales, como es lógico, forman siempre parte de un juicio, aunque a veces los encontremos desgajados de éste. En infinidad de ocasiones conocemos la existencia de un proceso únicamente por algunas notificaciones sueltas que se hicieron partiendo de él.

La variada tipología de la documentación judicial con la que nos encontramos podemos dividirla en dos grupos fundamentales: los procesos y las ejecutorias.

2.1. Los procesos

Dentro de los procesos encontramos diez tipos de documentos insertos en ellos que nos pueden aportar información importante para el estudio del azúcar en Canarias:

1. Demanda.
2. Contestación a la demanda.
3. Incitativas.
4. Prueba documental.
5. Testigos.
6. Informaciones de testigos.
7. Conclusiones de las partes.
8. Sentencia.
9. Poderes.
10. Apelación.

La *demanda* es el primer paso de todo proceso. Es un documento presentado por un particular o un representante de un colectivo, generalmente a través de un procurador de causas, aunque es posible que lo haga en persona el propio demandante y apodere a un procurador posteriormente, ante un juez con una pretensión jurídica concreta, petición apoyada en algún precepto legal vigente. La demanda inicial es un documento muy importante, ya que en él se concretan las partes en el proceso, el demandante y el demandado, la causa del pleito, y el objetivo que se persigue con el mismo.

De la *contestación a la demanda* son importantes las excepciones que el demandado pueda oponer a la legitimación del demandante y su punto de vista sobre la causa del litigio. En ocasiones el demandado, además de solicitar que se desestime la demanda, también contraataca y pide a su vez algo concreto. Se cruzan las demandas y los jueces tendrán que resolver sobre ambas.

Las *incitativas* son documentos de trámite por el se incoan trámites necesarios para el desarrollo del juicio, solicitando el juez que otra institución haga algo por él. Normalmente se refieren a notificaciones a las partes o a posibles testigos del pleito, aunque también se extiende a realizar actos probatorios que el juez competente no puede hacer donde reside. Su importancia radica en la gran huella que han dejado en la documentación. En el Registro del Sello hay multitud de incitativas de jueces a otros jueces o a gobernadores, corregidores, concejos u otras autoridades reales o locales para que realicen un trámite necesario para el juicio.

Junto con la demanda o la contestación a la demanda, las partes apoyan sus pretensiones en *pruebas documentales* que se aportan al proceso, generalmente a través de copias autenticadas por escribanos. Estas pruebas son de la máxima importancia dentro de un proceso, ya que en muchísimas ocasiones estos documentos anexos o sus copias no se han conservado en sus documentos originales, lo que hace que sean únicos.

Al igual que la prueba documental, la *testifical* es muy importante porque aporta el punto de vista de las personas del entorno de los pleiteantes que fueron llamados a declarar. Generalmente son muy ricas en detalles, aunque caen muchas veces en repeticiones. Resultan relevantes tanto el interrogatorio (de ambas partes litigantes) como las respuestas de los testigos. En los interrogatorios se ahonda en detalles que no siempre aparecen explícitos en las demandas, lo que enriquece el conocimiento del tema. Las respuestas, cuando nos topamos con un testigo locuaz, pueden aportar datos no solo del objeto del pleito, sino también de otros aspectos de la vida cotidiana de las personas en aquella época, así como personales de los contendientes.

Una prueba que aparece en multitud de procesos es la *información de testigos*. Consiste en un conjunto de testimonios sobre un aspecto muy concreto que no es el principal del pleito, sino accesorio o sobrevenido. Se trata de probar una alegación mediante una serie de testigos que aseguran su certeza. Es una prueba distinta del interrogatorio general aunque formalmente parezca similar.

Una vez terminada la fase probatoria, las partes presentan sus valoraciones de las pruebas aportadas en el proceso —las llamadas *conclusiones de las partes*—, ratificándose en su demanda o contestación a la demanda, ampliándola o corrigiéndola en determinados puntos. Aunque de menor importancia que las demandas, estos escritos nos dan la pista de que a lo largo del proceso hay una prueba de tal importancia que ha hecho cambiar las peticiones iniciales de las partes litigantes.

La *sentencia* es la declaración formal del juez por la que debe resolver todas y cada una de las controversias existentes en el proceso, fundamentándolas en un precepto legal o doctrina jurídica.

Los *poderes* son documentos anexos al proceso por los que las partes litigantes atribuyen su representación a otras personas, ya sean procuradores de causas, letrados o cualquier otra persona de confianza. Aunque suelen acompañar a los escritos de demanda y contestación a la demanda, a veces aparecen a lo largo del proceso.

Las sentencias de primera instancia eran susceptibles de recurrirse —la *apelación*— ante un

órgano superior al que las dictó, generalmente una Audiencia Real. El traslado de las actuaciones ante las Audiencias de Valladolid, Granada o posteriormente de Las Palmas dilataba los procesos, que en ocasiones volvían a repetirse ante los jueces superiores, con el consiguiente perjuicio de los litigantes, no solo en tiempo, sino también en dinero para pagar los gastos procesales.

2.2. Ejecutorias y rendiciones de cuentas

Otro tipo de documentos judiciales son las *ejecutorias y rendiciones de cuentas*, que aparecen cuando ya existe sentencia firme y se trata de aplicarla. Suelen ser mandatos a instituciones, gobernadores o corregidores, para que se cumplan todos o algunos aspectos de la sentencia. Su importancia radica en que se incluye, aunque sea de forma sucinta, el contenido de la sentencia que se trata de aplicar. En los casos en los que el proceso ha desaparecido, las ejecutorias son documentos que nos informan con bastante detalle de la decisión final sobre el litigio planteado.

3. Resultados del estudio de las Fuentes judiciales

A través de los documentos enumerados más arriba, podemos acceder al conocimiento de nuevos datos sobre el ciclo del azúcar y las circunstancias sociopolíticas de las personas que participaban en él. Veamos algunos ejemplos.

3.1. Sobre la preparación del terreno

La producción de azúcar era un proceso que exigía una inversión considerable. Había que realizar la preparación de las tierras, la canalización del agua, la siembra, y luego esperar dos años hasta la recogida de la caña sin obtener beneficio alguno. Tenemos información de primera mano respecto al ingenio de Agaete en la pregunta CLI del juicio de residencia:

Iten si saben, etc., que acabada de ganar la dicha isla de Grant Canaria sus Altezas, aviendo consideración a sus servicios, le hizieron merced del dicho sitio e aguas del dicho Agaete, donde hizo el dicho Adelantado un ingenio y hedificó e plantó e despedró muchas tierras, e sacó acequias e hizo caminos e otros hedificios muy costosos.

Un testigo de este proceso, el vecino Alcaraz, manifestaba que «le vido fazer allí un ingenio, e le vido despedrar e desmontar las dichas tierras e sacar las acequias, e que cree que se harían en ello grandes gastos» (Rosa Olivera, 1949: 111).

3.2. Sobre el riego

Como hemos visto, el terreno había que limpiarlo y despedregarlo. Una vez limpia la tierra, se araba para facilitar el riego con los surcos. El plantón de caña se hincaba en el suelo a mano, dejando cierta distancia entre las plantas. Una vez plantada, se regaba con una periodicidad determinada durante los siguientes meses. El riego dependía de la calidad de la tierra en que estaban plantadas las cañas ya que, en función de ella, se regaba de veinte en veinte días o de treinta en treinta. Es expresivo de lo anterior el testimonio de Francisco Gorvalán:

...la verdad es que las cañas del açucar quyeren ser regadas e curadas con mucha agua, e regados por sus termynos segund la calidad de la tierra en que estan plantadas, porque unas quyeren aguas de veynte a veynte dias e otras de treynta a treynta dias, e ansy, por el consyguiente, segund las tierras son¹.

3.3. Mantenimiento de la plantación

Si los trabajos de mantenimiento de la plantación se descuidaban, aunque solo fuera unos pocos días, la cosecha podía perderse. Conocemos el caso de Fernán Gutiérrez, cuyos problemas con la justicia durante una temporada hizo que su personal no pudiera atender correctamente las cañas de su propiedad:

Que a cabsa de la dicha enfermedad e feridas del dicho cañaverero e prisiones e molestias siguyentes se estavan desanparados los cañaverales que el dicho Hernan Gutierrez e su muger e suegra tenyan en Telde e sus aguas e tierras e se pasó el tiempo de la postura de las cañas que se suelen plantar por el mes de abril a mas tardar e se hincharon de sales e de tederas e otras yerbas los cañaverales que tenyan en sus tierras del heredamiento de las higueras e la que dizen de Juan de Madrid e rescibieron de daño en la fazienda sobre myl doblas de oro².

3.4. Sobre la producción de azúcar

La cantidad de azúcar que se producía en las islas llegó a ser asombrosa. En el caso de Gran Canaria, llegaba a más de la mitad de todo el azúcar que se hacía en el Archipiélago, y esa fuente económica condicionaba el modo de vida de los habitantes:

...En la dicha ysla de Gran Canaria, como hera notorio, avia mucho trato de açucares y muy gruesa contrataçion de que se syguia mucho provecho a los naturales mas que de sacarse el pan de la dicha ysla de Thenerife, porque en la dicha ysla de la Gran Canaria comunmente se cogian cada un año ochenta mil arrovas de açucar y lo llevavan a muchas partes de estos nuestros reynos de que se nos pagavan muchos derechos e se acreçentava mucho nuestro patrimonio real, e ansy mismo los que venian a contratar y conprar los açucares en la dicha ysla de Canaria trayan muchas mercaderias que ansi mismo se nos pagavan muchos derechos de almoxarifasgo e otras cosas.

E que para la fabricaçion de los açucares thenian los vezinos de la dicha ysla de Canaria neçeçidad de mucha gente para benifiçar las cañas e yngenios, que heran mas de veynte yngenios en que trayan tanta cantidad de gente e animales de serviçio e que para los manthener thenia e avia neçeçidad de mucho trigo e çevada...³.

Aunque el corpus más importante para el conocimiento de la producción de azúcar en la Documentación judicial es sin duda el de las *Cuentas del Ingenio de Agaete*, de 1503-1504. Por

1 Testimonio de Francisco Gorvalán en el Proceso de Granada, Archivo de la Chancillería de Granada, *Real Audiencia. Pleitos*, cabina 512, legajo 2.476, fols. 190-192.

2 Archivo General de Simancas [AGS], *Consejo Real*, Leg. 244, núm. 1, fol. 95. Interrogatorio de Hernán Gutiérrez.

3 Alegaciones de los representantes del concejo de Gran Canaria (finales de 1531). Pleito del concejo de Gran Canaria con el de Tenerife por la saca de pan. Archivo Municipal de La Laguna, *Reales Cédulas, Libro Primero de Reales Cédulas por Testimonio*, fols. 236v-256r.

estas *Cuentas* sabemos que la producción total del ingenio de Agaete en aquella temporada fue de 7.973 formas de azúcar blanco, que pesaron unas 3.466,5 arrobas o, lo que es lo mismo, 39.865 kilos, y ello sin contar con otros productos derivados que también se elaboraban en el ingenio.

Del análisis de las cuentas y del seguimiento de su precio de venta en Valencia que realizamos en otro estudio anterior (vid. Gambín García, 2008: I, 281 y ss.), llegamos a la conclusión de que el beneficio final en Agaete era de 111,02 maravedíes por arroba producida, ya descontados el diezmo y un censo que gravaba la hacienda. Según esto, el margen de beneficio para el hacendado rondaba el 24,68 por ciento, lo que podría parecer bajo, aunque en líneas generales apunta a una rentabilidad más que aceptable. En caso de otra hacienda que no tuviera censo que pagar, el porcentaje de beneficio sería aún mayor.

3.5. Trabajadores

Los testimonios recogidos en la Documentación judicial nos permiten conocer la valoración que se hacía de cada especialista en función del sueldo que cobraba, como vemos en el siguiente cuadro:

<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Días trabajados</i>	<i>Cantidad cobrada</i>	<i>media mensual</i>	<i>media anual</i>
L. Váez	Cañaverero	110	3.969	1.803	21.636
P. García de Carmona	Acequero	110	1.830	600	7.200
P. de Moguer	Desburgador	111	2.442	666	8.000
J. Axo	Desburgador	110	2.566	700	8.400
J. Domenico	Desburgador	110	2.200	600	7.200
Sebastián	Regador	98	2.284	700	8.400
J. Pérez	Moledor	110	5.437	1.500	18.000
M. Palomar	Molinerero	70	1.766	500	6.000
J. Gonzáles	Maestro de azúcar	110	9.166	2.500	30.400
V. de Capua	Purgador	70	1.420	600	7.200
García	Purgador	110	4.400	1.200	14.400
Gonçáles	Tachero	70	1.766	500	6.000
A. de Ciudad Rodrigo	Tachero	110	2.132	580	6.960
Domingos	Tachero	90	1.800	600	7.200
B. Denis	Cocedor	70	3.666	1.000	12.000
Carlosico	Cocedor	98	1.744	541	6.500
F. Herrero	Calderero	80	2.132	800	9.600
Cristóbal	Dispensero	110	2.632	602	7.224

Fuente: Archivo de la Real Chancillería de Granada. Sección de Pleitos, cabina 512, legajo 2.476.

3.6. Precio del azúcar

El gobernador Pérez de Guzmán compró en 1519 varias arrobas de azúcar que revendió en Flandes. Este precio no fue fijo a lo largo de los años y varió según el mercado de destino y la época del año en que se comercializaba, en función de la concurrencia de azúcares de otros orígenes. En este caso del siguiente ejemplo, podemos conocer el precio del azúcar en 1519:

Este testigo bendyó al dicho Hernan Perez de Guzman quarenta arrobas de espumas a presçio de seys reales cada arroba, las quales heran bien malas e las que tobo este testigo que bien bendidas al dicho presçio de seys reales, e que no se las pago luego e que se las pago dende a çiertos días. E le dyo los dyneros Juan de Herrera por el dicho Hernan Perez⁴.

Al contrario que el azúcar, que tenía una salida estable en los puertos europeos, los productos secundarios dependían de su calidad y de la demanda del mercado de destino:

y demás desto las espumas no tienen çierto presçio, ansy como el açucar que en tiempo balen a un presçio, syno que son de tal calidad que en un tiempo mysmo mas balen a media dobla e otras a dos reales cada una⁵.

3.7. Exportación

A comienzos del siglo XVI los mercados principales se encontraban en el Mediterráneo, destino que derivó en importancia hacia el Atlántico, vía Cádiz y Sevilla, hacia el norte de Europa, sobre todo Francia y los Países Bajos. El principal mercado en 1520 era Flandes:

Que el dicho Hernan Pérez conpró de Costantyn de Cairasco çiertas espumas, e que lo sabe porque asy lo dezian los sobredichos e otras personas, para enviar a Flandes para traer cosas para sus casas e que las pagó las dichas espumas e que lo sabe porque lo a oydo desir a los sobredichos e que sabe que las espumas balen en esta ysla a muchos presçios segund el tiempo ay vezes que balen mas que otras vezes a quatro reales e otras vezes a seys o mas o menos segund la bondad dellas⁶.

Otro testigo de la época, Pedro de Góngora, ratifica el mercado flamenco como el más interesante para los productores canarios en aquellos años:

Ha oydo dezir quel dicho governador ovo çiertas cantidades de açucares e remieles de çiertas personas desta isla dellas prestados, e que los avia cargado para Flandes y quel dicho teniente ovo çierta conpañia con çiertos mercaderes de çiertas cantidades de maravedis que avia avydo en la conpañia para que se tratasen con ellos. E que lo oyo dezir al liçençiado Fernando de Aguayo e a otros algunos regidores desta isla⁷.

4 AGS, Consejo Real, leg. 445,1. fol. 181r. Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio de Cristóbal García de Moguer.

5 Ídem, fol. 159v. Descargos del gobernador.

6 AGS, Consejo Real, leg. 445,1. fol. 159v. Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Descargos del gobernador.

7 Ídem, fols. 18 y 20.

3.8. Visión social

Los propietarios de ingenios, como ocurre en los grupos pequeños ostentadores de riqueza, no siempre estuvieron bien vistos por toda la sociedad gran Canaria. Un ejemplo de esa visión negativa lo encontramos en un interrogatorio de la época:

Que los dichos vezinos de esta ysla que son contrarios e parçiales del dicho regimiento son muy dañosos a las dichas montañas e an fecho en ellas grandes talas e destroços desordenados e contra las hordenanças de esta ysla porque los dichos vecinos e los prinçipales dellos son señores de ingenios e ellos son los que gozan e destruyen las dichas montañas syn se lo poder resestyr porque se hazen e conçiertan con los juezes que vienen a esta ysla para faser lo susodicho⁸.

3.9. Conflictos

Algunos jueces fueron muy dados a sancionar a los hacendados, incluso en casos en los que no les amparaba la ley. Así sucedió con Alonso Matos, a quien el teniente condenó al pago de siete arrobas de azúcar por sacar azúcar sin lealdar de su ingenio, cuando la norma permitía hacerlo en una pequeña cantidad. La apelación ante los regidores diputados prosperó y se le dio la razón a Matos:

Estando un dia en casa del dicho gobernador platicando sobre una pena de un açucar que avia sacado del ingenio por lealdar de casa de Alonso Matos e porque el teniente avia proçedido mal en la cabsa e condepnado al dicho Alonso Matos en syete arrovas de açucar e dello avia apelado la parte de Alonso Matos en segunda ynstancia para los regidores, se avia revocado la sentençia se quexava el gobernador estando presente el dicho teniente a çiertos regidores e a este testigo e dezia que su teniente no via bien los proçesos de aquellas cosas e que le hazia daño al dicho gobernador⁹.

Otra de las formas de acoso económico a los propietarios era a través del chantaje que se les hacía a la hora de designar zonas de tala en los bosques para su aprovechamiento en los ingenios como leña y tablazón. El control de las talas correspondía al regimiento, que las autorizaba en lugares determinados. Los hacendados, sobre todo los del norte de la isla de Gran Canaria, podían verse perjudicados si la madera que se les asignaba se encontraba muy lejos de sus ingenios, ya que el transporte encarecía sus costes. Por eso perdían menos sobornando a las autoridades para que les concedieran madera cerca de sus haciendas que pagando a los acemileros:

Porque ha oydo dezir que alguno de los dichos regidores, espeçialmente Garçia de Llerena e Juan de Narvaez, an llevado derechos por la visyta de los pynos syn aver aranzel para ello de sus altezas ni del regimiento, e es un real a cada un regidor por cada visyta de los dichos pynos. E que el dicho Juan de Narvaez a llevado çiertas doblas a Gonçalo de Sygura e a

8 AGS, *Consejo Real*, leg. 545,1, fol. 313. Proceso de Luis Maza contra los regidores. Interrogatorio de Luis Maza.

9 *Ibidem*. Testimonio del bachiller Martín Saje.

Pero Juan e Geronimo de Caçana e a Françisco de Sobranis por les yr a señalar cortes de leña en la Montaña de Doramas. Preguntado que qué tantas doblas serian las que llevó por lo susodicho, dixo que de Gonçalo de Sygura e Pero Juan e Geronimo de Caçana no tiene memoria quantas, pero que el dicho Françisco de Sobranis le dixo que le avia llevado vezes dos o tres doblas e algunas vezes canydad de diez doblas¹⁰.

4. Conclusiones

Como vemos, el estudio de las fuentes judiciales aporta una serie muy rica de datos y noticias de toda índole en torno al azúcar. Y esta documentación todavía no está agotada. Quedan decenas de procesos por revisar esperando en los archivos a que el investigador saque de ellos los valiosos datos que aún esconden. En nuestro caso, los procesos han sido primordiales para conocer tanto los ingenios de azúcar como las personas que trabajaron en ellos, y producto de esas nuevas noticias hemos podido realizar una serie de trabajos que han culminado en la publicación de una monografía exhaustiva sobre los primeros cincuenta años del ingenio de Agaete, además de obtener una multitud de datos sobre las haciendas azucareras de Canarias. Estos datos son granitos, en este caso de azúcar, que ayudan a formar la dulce montaña sobre la que podremos edificar la historia del azúcar en Canarias.

Referencias bibliográficas

- ANAYA HERNÁNDEZ, L. Alberto (1996): *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- AZNAR, Eduardo (1992): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria. Segunda edición.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (1992): *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2004): «Documentos canarios en la sección de Consejo Real del Archivo General de Simancas». En *xv Coloquio de Historia Canario-Americana. 2002*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, pp. 1198-1211.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2008): «Documentos canarios en el Archivo de la Real Chancillería de Granada». En *xviii Coloquio de Historia Canario-Americana 2008*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, pp. 1656-1677.
- RONQUILLO, Manuela (1991): *Los Orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- ROSA OLIVERA, L. de la, y E. SERRA RÀFOLS (1949): *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*. La Laguna: Imprenta La Laguna.
- ROSA OLIVERA, L. de la, y E. SERRA RÀFOLS (1953): *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

10 AGS, *Consejo Real*, leg. 445, 1, fol. 28v. Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio del regidor Góngora.